JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5746, que deroga la Ley Nº 4587, del 20 de noviembre de 1956, que exige la presentación de un contrato de trabajo a los dominicanos que viajen al extranjero con propósito de trabajar.
(G. O. Nº 8635, del 9 de enero de 1962)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5746

Art. 1.—Queda derogada la Ley Nº 4587, de fecha 20 de noviembre de 1956, que dispone que toda persona dominicana que viaje al extranjero con el propósito de trabajar, deberá proveerse previamente de un contrato de trabajo en el país de destino.

Art. 2.—En consecuencia, queda derogada la Ley Nº 5433, de fecha 24 de noviembre de 1960, que agregó el ordinal 38-A al artículo 1º de la Ley Nº 2254, de Impuestos sobre Documen-

tos, del 14 de febrero de 1950, que sujeta el pago de un impuesto de RD$25.00 la solicitud de aprobación de contrato de trabajo para toda persona de nacionalidad dominicana que se proponga salir al extranjero a ejercer cualquier profesión, oficio o empleo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

S. Colombino Henríquez García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Julio A. Cambier
Secretario

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 5747, que aprueba el contrato intervenido entre el Estado y la Intercontinental Hotels Corporation y la Corporación Intercontinental de Hoteles (Dominicaa), C. por A.
(G. O. Nº 8657, del 11 de enero de 1962)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5747

VISTO: el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito el día dieciseis de diciembre del 1961 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. José Manuel Machado y la Intercontinental Hotels Corporation y la Corporación Intercontinental Hoteles (Dominicana), C. por A., representado por el señor Warren Adams Pine Jr., por medio del cual se modifican los contratos de venta de los Hoteles "Jaragua" y "El Embajador", de fechas 22 de julio de 1957 y 5 de febrero de 1960.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de diciembre del 1961, entre el Estado Dominicano, representado por el